



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretario | Lcdo. Eliezer Ramos Parés | ramospr@de.pr.gov

3 de noviembre de 2022

Carta Circular núm. 016-2022-2023

Subsecretario asociado, subsecretario de Administración, subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos interino, secretaria asociada de Educación Especial interina, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendente de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y LA OFERTA CURRICULAR DEL PROGRAMA DE BELLAS ARTES EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Programa de Bellas Artes, adscrito al Área de Servicios Académicos de la Subsecretaría para Asuntos Académicos y programáticos, se compone de las siguientes disciplinas: (1) **Artes Visuales**, (2) **Comunicaciones: Cinematografía y Producción de Radio y Televisión**, (3) **Danza, Movimiento y Expresión Corporal**, (4) **Música** y (5) **Teatro**. Cada una de estas disciplinas desarrolla los talentos y las habilidades artísticas de los estudiantes y, a su vez, estos adquieren destrezas como: la colaboración, la comunicación, la innovación, la metacognición, el pensamiento crítico y lógico, el razonamiento cuantitativo, la solución de problemas y la creatividad. Las artes proporcionan un entorno y una práctica en los que el estudiante puede **participar en experiencias, procesos y desarrollos creativos**. Los seres humanos poseen un potencial creativo. Problematizan en situaciones que les permiten a los estudiantes explorar distintos puntos de vista para generar soluciones a corto y largo plazo. Este proceso creativo les brinda la oportunidad de canalizar sus emociones y de expresar sus ideas. De igual manera, las artes desarrollan habilidades para la vida personal y profesional, como lo son: el autocontrol, la consciencia de los demás y de sí mismo, la flexibilidad y la adaptabilidad, las habilidades de relación y de sociabilidad, la iniciativa, la autodirección y la autonomía, y la toma de decisiones. Según las

investigaciones realizadas¹, cuando una persona en fase de aprendizaje entra en contacto con procesos artísticos y recibe una enseñanza que incorpora elementos de su propia cultura, esto estimula su creatividad, su iniciativa, su imaginación, su inteligencia emocional y, además, le dota de una orientación moral (es decir, de la capacidad de reflexionar críticamente), de la conciencia de su propia autonomía y de la libertad de acción y pensamiento. La educación en y a través de las artes también estimula el desarrollo cognitivo y hace que el modo y el contenido del aprendizaje resulte más pertinente para las necesidades de las sociedades modernas en las que vive el que lo recibe. «Los Estados respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento» (art. 3, Hoja de Ruta para la Educación Artística, 2006, UNESCO).

Base legal

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como «Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico» establece, en el artículo 2.12(b)—Autonomía Docente del Maestro, que:

El Secretario, los Superintendentes Regionales, los directores de escuela y los consejos escolares validarán la autonomía docente del maestro, que incluye la libertad para: (a) hacer los cambios que estimen pertinentes con el fin de adaptar el temario de los cursos al perfil sociocultural y geográfico de sus estudiantes, previa aprobación con sus superiores; (b) adoptar la metodología pedagógica que según su juicio profesional suscite mejor el interés y la curiosidad de sus alumnos en los temas bajo estudio; (c) prestarle atención singularizada a estudiantes con discapacidades, al igual que a estudiantes de alto rendimiento académico o con habilidades especiales; y (d) organizar grupos de alumnos para realizar estudios o proyectos especiales relacionados con sus cursos.

Además, establece, en el artículo 9.01. Derechos de los estudiantes, que todo estudiante en las escuelas del Sistema de Educación Pública a nivel primario y secundario tiene derecho a:

¹ Como ejemplo de estudios y pruebas, véanse los informes para las reuniones de preparación de la Conferencia mundial sobre la educación artística (cfr. LEA International en <http://www.unesco.org/culture/lea>, así como *Educating for Creativity: Bringing the Arts and Culture into Asian Education*, Informe del Simposio Regional Asiático sobre Educación Artística, UNESCO 2005.



- a. No ser discriminado por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas, según se establece en el Artículo II, Sección 1 de la Constitución de Puerto Rico.
- b. Recibir una educación de alta calidad y progreso que propicie el éxito estudiantil, incluyendo aquellos niños y jóvenes que cumplen su sentencia en una institución juvenil o institución correccional para adultos.
- ...
- f. Ser evaluados y calificados a base de los criterios objetivos y razonables que oficialmente establezca el Departamento.
- g. Recibir servicios de transportación y comedor escolar.
- h. Participar de programas y servicios dirigidos al desarrollo y crecimiento del estudiante.
- ...
- p. Recibir preparación académica que le lleve al desarrollo personal y capacite para el mundo laboral y para aportar al desarrollo económico de Puerto Rico.
- q. Si es un estudiante zurdo, les será provisto el equipo y materiales necesarios para que pueda recibir satisfactoriamente su aprendizaje.
- r. Que se le expliquen sus deberes y responsabilidades de forma oportuna y con regularidad, así como darle la oportunidad de corregir sus faltas antes de ser reprendidos.

La «Ley de Educación Elemental y Secundaria» del 1965 (ESEA, por sus siglas en inglés), según enmendada por la «Ley Cada Estudiante Triunfa» (ESSA, por sus siglas en inglés), busca asegurar que todos los estudiantes tengan una oportunidad justa, igual y significativa de obtener una educación de alta calidad y alcanzar, como mínimo, *proficiencia* en las materias básicas, según los estándares de contenido establecidos por el estado. Además, viabiliza el desarrollo de proyectos en la modalidad de *Schoolwide* en las escuelas. Todos los procesos llevados a cabo en las escuelas, incluyendo el plan de estudio de los programas académicos, cumplirán con los requisitos establecidos en esta ley.

La Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la «Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos», la *Individuals with Disabilities Education Improvement Act* (IDEA) de 2004, según enmendada, y la «Ley de Rehabilitación de 1973», según enmendada, establecen las regulaciones para los servicios que se ofrecen a los estudiantes con discapacidades. Los servicios deben estar acorde con las disposiciones de estas, según corresponda.

La Ley 2-2019, según enmendada, conocida como la «Ley de Continuidad Educativa ante Emergencias por Fuerza Mayor en el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico», dispone la creación del «proceso a seguir para evitar la



interrupción del proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes en casos de emergencias decretadas como tal por el gobernador de Puerto Rico y que provoquen la suspensión de clases en el sistema; y para otros fines relacionados».

La Ley 24-2021, según enmendada, conocida como «Para designar el día 21 de marzo de cada año como el “Día Nacional para la Erradicación del Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia”», es parte de los esfuerzos para eliminar cualquier manifestación de discrimen racial y étnico en nuestra sociedad.

El Reglamento 9193-2020, conocido como el «Reglamento de las Escuelas Primarias y Secundarias del Departamento de Educación de Puerto Rico», contiene la normativa sobre: la admisión de estudiantes, la organización escolar, la evaluación del aprendizaje, el registro de calificaciones y el sistema de calificaciones, el plan de estudio y los requisitos de promoción, la celebración del cuadro de honor, el día de logros y graduación, planificación de enseñanza y el aprendizaje y el «Diseño de Excelencia Escolar» en las escuelas regulares y ocupacionales.



Visión

Formar estudiantes sensibles e integrales, de acuerdo con sus talentos y percepciones, en ambientes artísticos que estimulen su proceso creativo, intelectual y vocacional que les permita contribuir positivamente a las sociedades de Puerto Rico y el mundo.

Misión

Proporcionar y asegurar a los estudiantes las oportunidades posibles para desarrollar sus potencialidades creativas y artísticas al máximo en igualdad de condiciones para despertar su capacidad como receptor, es conocedor, es apreciadores y consumidores del arte.

Metas

El Programa de Bellas Artes aspira a formar:

1. niños que desarrollen sus talentos artísticos en su entorno cultural y social;
2. jóvenes artistas que aspiren a ingresar a cursos universitarios o técnicos relacionados con las artes;
3. adultos cultos, consumidores del arte, que lo aprecien y que lo valoren en cualquiera de sus manifestaciones.

Enfoque curricular

En la más reciente revisión curricular del programa, se identificaron las unidades básicas que los maestros deben cubrir en sus cursos según las cinco disciplinas de las bellas artes. Estas unidades agrupan los conceptos y las destrezas que los estudiantes deben conocer, experimentar, desarrollar y ejecutar adecuadamente. En las materias de Artes Visuales, Danza, Música y Teatro, las unidades serán implementadas en todos los grados o niveles. En el caso de Comunicaciones (Cinematografía y Producción de Radio y Televisión), las unidades serán implementadas en el nivel secundario. Esto debido a la complejidad de esta. La siguiente tabla detalla las unidades por cada una de las materias:



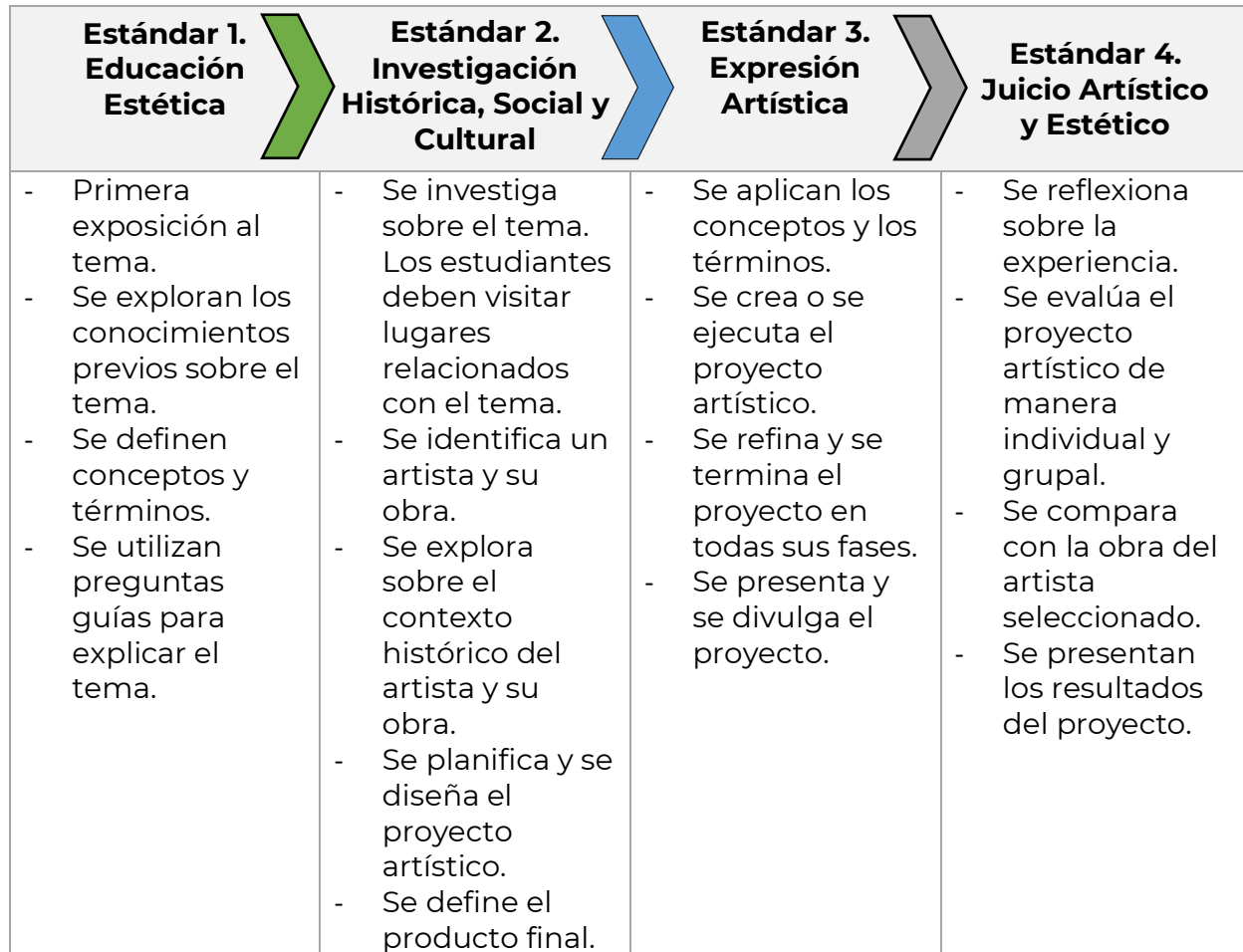
 Artes Visuales	 Comunicaciones	 Danza	 Música	 Teatro
<ul style="list-style-type: none"> -Dibujo (con una sección opcional de diseño digital) -Grabado -Pintura -Escultura -Fotografía 	<ul style="list-style-type: none"> -Desarrollo (planificación) -Preproducción -Producción -Posproducción -Distribución 	<ul style="list-style-type: none"> -Elemento de la Danza: Cuerpo - Elementos de la Danza: Espacio, tiempo y energía -Expresión corporal -Géneros y técnicas de Danza -Producción de Danza 	<ul style="list-style-type: none"> -Elementos de la música -Lenguaje musical -Lectura rítmica y melódica -Conjuntos musicales -Repertorio 	<ul style="list-style-type: none"> -Teatro físico -Dicción -Actuación -Dramaturgia -Producción técnica

Estas unidades serán estructuradas e implementadas siguiendo el flujo de los estándares. Los estándares del Programa de Bellas Artes son la guía para el desarrollo de cualquiera de las múltiples unidades, técnicas o temas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos se utilizan individualmente comenzando con el estándar de educación estética, luego seguido por el de investigación histórica, social y cultural pasando al estándar de expresión creativa en la que el estudiante demuestra lo aprendido y exhibe o ejecuta su trabajo y finalizando con el estándar de juicio artístico y estético completando así el proceso creativo desde el inicio.

Cabe destacar que, en cada uno de los estándares, se desarrollan destrezas importantes para el logro de los objetivos establecidos en cada unidad y disciplina. Esto supone que los maestros de Bellas Artes planificarán implementando **un estándar a la vez**, siendo el Estándar de Expresión Artística el de mayor duración.



El siguiente diagrama detalla el flujo de los estándares:



Nota: Tecnología educativa se integra en la implementación de los cuatro estándares.



Grados: prekínder a tercero

La educación artística se compone de diversas formas de expresión y de representaciones mediante las cuales se expresan y se comunican diversos aspectos de la realidad exterior y del mundo interior de los estudiantes. Durante los grados prekínder al 3.º los estudiantes **explorarán y experimentarán** diversos medios o técnicas de las artes en las disciplinas de: Artes Visuales, Danza, Movimiento y Expresión Corporal, Música o Teatro, según los recursos con que cuenten las escuelas.

Los maestros, según su disciplina, desarrollarán actividades diversas en las cuales los estudiantes puedan: (1) **percibir** activamente y aplicar conocimiento estético al notar, apreciar y reaccionar al entorno y a sus experiencias a través de las bellas artes, (2) **investigar** e indicar las aportaciones de la obra o del artista dentro de la historia de acuerdo con las circunstancias que rodearon la producción artística, (3) **ampliar conocimientos**, desarrollar destrezas, conceptos y crear obras que expresen ideas, temáticas y experiencias en los distintos medios y técnicas de la creación artística y (4) **responder al arte** describiendo, analizando, interpretando y haciendo juicios cualificados, según criterios establecidos previamente.

Grados: cuarto a quinto

De los grados 4.º al 5.º, los maestros, según los recursos disponibles, implementarán las unidades sugeridas por el programa para impartir sus clases. No obstante, los maestros pueden diseñar unidades adicionales que enriquezcan la enseñanza de su disciplina y estén alienadas al flujo de los estándares.

En la planificación, se recomienda que los maestros implementen, al menos, cuatro de las unidades y cada una con una duración aproximada de diez semanas. En cada unidad, el maestro de Bellas Artes desarrollará un proyecto artístico con la complejidad que amerita la enseñanza de una técnica siguiendo el proceso creativo que establecen los cuatro estándares principales.



Grados: sexto a duodécimo

De los grados 6.^{to} al 12.^{mo}, los maestros continuarán con los procesos y desarrollos creativos mediante las unidades sugeridas para las disciplinas de: Artes Visuales, Comunicaciones (Cinematografía o Producción de Radio y Televisión), Danza, Movimiento y Expresión Corporal, Música o Teatro. Al igual que en el nivel primario, se recomienda que los maestros implementen, al menos, cuatro de las unidades sugeridas y cada una con una duración aproximada de diez semanas. Las unidades se desarrollarán según la complejidad que amerita la enseñanza de una técnica artística.

Estrategias educativas basadas en evidencia

A. Integración curricular interdisciplinaria

En la elaboración de todo proyecto artístico, se integran, de manera natural, las destrezas de otras materias. Por ejemplo, en las Artes Visuales se integran conceptos matemáticos al determinar las simetrías, las proporciones, las medidas, la geometría y las perspectivas lineales, entre otros. La Danza se integra con la materia de Ciencias, ya que los estudiantes contextualizan los sistemas del cuerpo, el movimiento, la fuerza, los cambios, entre otros. En la Música, la manera de elegir las notas musicales, su disposición, las tonalidades, los tiempos e incluso gran parte de los métodos de composición se basan en la matemática. La Música desarrolla destrezas de razonamiento espacial y espacial-temporal que son necesarias para el manejo de ideas y conceptos matemáticos. El Teatro relaciona la materia de Español, ya que se fundamenta en la representación de la literatura, mediante la lectura y el lenguaje. Mediante este, los estudiantes mejoran la comprensión de lectura y la comunicación verbal y escrita. Por tal razón, es importante que los maestros de Teatro utilicen (primordialmente) las novelas cubiertas en el currículo de Español o Inglés para preparar sus dramas y demás ejercicios teatrales. El maestro debe demostrar conciencia de estas interacciones entre las disciplinas de las Bellas Artes y los conceptos de otras materias y presentarlas o evidenciarlas en la planificación.



B. Integración mediante temas generadores:

Esta integración se realiza mediante el uso de metaconceptos o temas amplios que los estudiantes pueden identificar en su entorno social o cultural para la realización de sus proyectos artísticos. También, entre diferentes maestros, pueden coordinar el uso de uno o más temas generadores para realizar proyectos en común (Ejemplo: Nuestra cultura puertorriqueña). Estos deben considerar los temas transversales que unifican todos los currículos de los programas adscritos a Servicios Académicos.

C. Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP):

Este método promueve el aprendizaje individual y autónomo en un plan de trabajo definido por objetivos y procedimientos. Permite que, desde el inicio de una unidad, el estudiante esté enfocado en completar su proyecto artístico siguiendo y cumpliendo con los procesos establecidos.

Temas Transversales

Los temas transversales son un conjunto de contenidos de enseñanza que se integran a las diferentes disciplinas académicas y se abordan desde todas las áreas de conocimiento. Estos van a interactuar en las áreas del currículo y no necesariamente serán tratados como experiencias de enseñanzas autónomas, sino como una serie de elementos del aprendizaje, integrados en las diferentes áreas de conocimiento. Los temas transversales son los siguientes:

1. Equidad y respeto entre todos los seres humanos
2. Identidad cultural e interculturalidad
3. Educación para la concienciación ambiental y ecológica
4. Emprendimiento e innovación
5. Promoción de la salud
6. Tecnologías de la información y la comunicación

Proyectos educativos de innovación y las industrias creativas y culturales

La Ley 85 – 2018, según enmendada, expone que las escuelas con programas especializados en Artes Visuales llevarán a cabo anualmente una actividad abierta a la comunidad y al público en general que, entre otros aspectos, provea



para la venta del trabajo en artes visuales realizado por sus estudiantes y cuyo resultado constituya una obra de arte. También se autoriza la venta de productos, bienes muebles, obras y actividades generadas, elaboradas o creadas por estudiantes en otras escuelas con programas especializados, así como vocacionales, técnicas o deportivas. Todo estudiante sujeto a esta Ley recibirá el adiestramiento básico de administración de empresas y mercadeo correspondiente a su área de estudio. Con excepción a lo establecido en el primer párrafo de este Artículo, el producto de las ventas, en prioridad, será destinado para beneficio del estudiante, o en su lugar, mediante el consentimiento expreso del estudiante y sus padres, se utilizará para la compra de materiales necesarios en la creación y la exposición artística en las escuelas de artes visuales; o para generar, elaborar o crear los productos, bienes muebles, obras y actividades en las escuelas vocacionales, técnicas y deportivas de acuerdo con la reglamentación aprobada. Se faculta a los directores de las respectivas escuelas, para la aprobación en conjunto de reglas y reglamentos en la implementación de este artículo.

Además, la Ley 85-2018, *supra*, indica «que el producto de cualquier venta de cada programa se distribuirá de la siguiente manera: noventa por ciento (90 %) del total del producto de las ventas se destinará para el desarrollo del programa que compete, y el diez por ciento (10 %) restante se destinará al fondo de cada escuela para gastos administrativos».



Disposiciones generales

1. En situaciones de emergencia por fuerza mayor, tales como: desastres naturales (huracanes, tormentas, lluvias torrenciales, sequías, terremotos), epidemias, pandemias u otras circunstancias extraordinarias que provoquen la interrupción de las operaciones normales del DEPR, según la naturaleza de la emergencia y de los servicios afectados, se continuarán ofreciendo los servicios educativos mediante la modalidad: presencial, virtual o una combinación de ambas por medio de la utilización recursos tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones, siguiendo las órdenes ejecutivas emitidas por el Gobierno de Puerto Rico y las consecuentes instrucciones del secretario del DEPR.
2. Durante la planificación de la enseñanza y de la evaluación del aprendizaje, los maestros considerarán estrategias de educación diferenciada para los estudiantes que representan subgrupos en la sala de clases, tales como: estudiantes de los programas de Educación Especial y Aprendices del Español como Segundo Idioma e Inmigrantes, Sin hogar fijo, Bajo nivel de pobreza, así como los Dotados, entre otros. Además, se debe considerar la provisión de acomodados y las adaptaciones curriculares según sea requerido por la naturaleza y las necesidades de cada estudiante.
3. Como parte del proceso creativo, cada maestro de Bellas Artes tiene el deber de exhibir anualmente la obra artística de sus estudiantes. Esto es parte del Estándar de Expresión Artística. De este proceso, depende que los estudiantes puedan realizar un Juicio Artístico y Estético (Estándar 4) de su proceso y su evolución creativa.
4. El curso de Bellas Artes en los grados prekindergarten y kindergarten no adjudicará puntuación. Será incluido como parte del programa de clases del docente.
5. El curso de Bellas Artes que tome el estudiante de 1.º al 12.º grados será ofrecido de acuerdo con la carta circular de organización escolar vigente y se calificará con nota, siempre y cuando el alumno acumule un mínimo de 200 minutos de contacto semanal. La puntuación se incluirá en su informe de progreso académico y será considerado para el promedio general. Se deberá cumplir, como **mínimo**, con los créditos establecidos en la carta circular de organización escolar vigente.



6. Para graduación en el nivel secundario es requisito **mínimo** un crédito en Bellas Artes o la cantidad de créditos establecida por la carta circular vigente. Este crédito puede ser tomado en la misma disciplina o en una combinación de dos o más disciplinas, según la oferta de cursos contenida en el catálogo general. Los estudiantes de las escuelas regulares que tomen cursos en escuelas especializadas no académicas cubrirán el requisito de graduación (solo en secundaria).
7. El maestro de Bellas Artes preparará el prontuario por curso, la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y los instrumentos de evaluación, según lo requieren las cartas circulares vigentes. Tomará en consideración los documentos normativos del programa para desarrollar sus cursos.
8. La jornada de trabajo de los docentes será de seis horas en organización sencilla. Su horario de trabajo incluirá un período de capacitación profesional. Los maestros que laboren en organización alterna lo harán durante cinco horas y no tendrán período de capacitación. Esto incluye a los maestros de escuelas especializadas.
9. De permitirlo la organización escolar, los maestros ofrecerán cuatro sesiones regulares y un grupo de estudiantes talentosos. Todos los grupos asignados al maestro deberán ser matriculados en el Sistema de Información Estudiantil (SIE), esto incluye a los maestros de las escuelas especializadas no académicas.
10. Los grupos de los estudiantes talentosos serán seleccionados por medio de portafolios, entrevistas o audiciones, según los requisitos de la disciplina artística. La cantidad en la matrícula para los cursos especializados o talentosos será de un mínimo de 15 estudiantes. Este grupo será matriculado en el SIE y se adjudicará puntuación según el plan de evaluación del prontuario del curso. No serán reunidos en la hora de almuerzo del docente.
11. El maestro tendrá la oportunidad de desarrollar organizaciones estudiantiles.
12. Al docente del Programa de Bellas Artes se le honrará el tiempo compensatorio como está contemplado en la guía del Sistema TAL, siempre y cuando sea coordinado con anterioridad y certificado por el director de la escuela. Deberá mantener y presentar evidencia de la asistencia de los





estudiantes impactados y miembros de la comunidad participantes en estos períodos fuera del horario lectivo. Los menores deben proveer permiso escrito de parte de sus padres, encargados o tutores, según sea el caso.



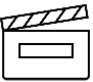
13. La evaluación del docente de Bellas Artes se realizará en conformidad con la política pública establecida DEPR.
14. El docente de Bellas Artes atenderá los grupos asignados según su programa de clases, establecido en la Organización Escolar y asignados en el SIE, de tal manera que los estudiantes puedan cumplir con las horas contacto requeridas para ser calificados.
15. El docente de Bellas Artes debe ser parte integral de los equipos de trabajo interdisciplinarios de las escuelas.
16. El docente de Bellas Artes deberá participar de las capacitaciones profesionales que se ofrezcan tanto en la escuela, en la oficina regional educativa (ORE) como en el nivel central para mantenerse actualizado en la Política Pública del DEPR y las tendencias educativas y artísticas.
17. Al inicio de cada curso, se deberá administrar una diagnóstica cuyos resultados le provean datos al docente para tomar decisiones en cuanto al nivel de ejecución en el que se trabajará el curso.
18. El salón que se asigne para ofrecer un curso de Bellas Artes debe considerar las necesidades particulares de cada disciplina. De contar con los recursos, debe garantizarse que el docente cuenta con las instalaciones físicas para las tareas relacionadas con su curso. Por ejemplo: los salones de Danza y Teatro deben ser apropiados para la ejecución de movimientos corporales dentro del espacio, los salones destinados a Música deben tener en cuenta la absorción del sonido y los de Artes Visuales acceso a una toma de agua en el salón (pileta). Es importante destacar que todos estos salones deben ser accesibles para los estudiantes con impedimentos.
19. Los estudiantes que reciben servicios del Programa de Educación Especial, participarán de los cursos de Bellas Artes de acuerdo con lo establecido en su Programa Educativo Individualizado (PEI), en igualdad de condiciones con los estudiantes de la corriente regular. Los servicios que reciben estos estudiantes deben estar estructurados en forma escalonada para no afectar el tiempo lectivo de los cursos de Bellas Artes.



20. En el caso de los estudiantes que pertenecen al Programa de Educación Especial, salón a tiempo completo, si el PEI recomienda la adaptación o acomodo en una de las disciplinas de las Bellas Artes, se coordinará juntamente con el maestro de Educación Especial y el asistente de servicios, quien acompañará al estudiante en todo momento. Trabajarán mediante la estrategia de enseñanza colaborativa y las recomendaciones establecidas en el PEI.
21. El docente de Bellas Artes podrá ofrecer orientaciones y demostraciones al resto del personal docente sobre técnicas y estrategias de su especialidad artística que se puedan utilizar para la integración curricular con las demás asignaturas académicas, siempre que sean coordinadas con el director de escuela.
22. En el caso de estudiantes que sean identificados o que hayan descubierto su vocación artística, y estén ubicados en escuelas que no cuenten con las disciplinas de su interés, se les orientará sobre las escuelas donde sí existe el ofrecimiento. Los facilitadores docentes y los consejeros profesionales escolares proveerán alternativas de seguimiento académico ofreciendo orientaciones sobre los requisitos de admisión en las escuelas especializadas en Bellas Artes o de las escuelas que cuenten con los ofrecimientos del Programa de Bellas Artes. Estas orientaciones se ofrecerán siempre y cuando las soliciten.
23. Cada escuela y cada ORE, por medio de los facilitadores docentes del programa realizará actividades correspondientes a las disciplinas artísticas que se celebrarán en los meses señalados. También se coordinarán los **Encuentros Artísticos** a nivel regional o estatal por disciplina.
24. El Programa de Bellas Artes reconoce las siguientes fechas relevantes para celebrar cada una de las disciplinas:

	Música	1.º de octubre – Se celebrará el Día Internacional de la Música (UNESCO, 1975).
	Artes Visuales	Segunda semana del mes de diciembre – Se celebrará “La Semana del Pintor Puertorriqueño y de los



		Artistas de las Artes Plásticas en Puerto Rico” (Ley Núm. 187 del año 1999).
	Teatro	27 de marzo – Se celebrará el Día Mundial del Teatro (Instituto Internacional del Teatro, 1961). En caso de que el día 27 sea durante fin de semana, se celebrará el viernes antes.
	Danza, Movimiento y Expresión Corporal	29 de abril – Se celebrará el Día Internacional de la Danza (UNESCO, 1982).
	Comunicaciones: Cinematografía y Producción de Radio y Televisión	17 mayo - Día Mundial de las Telecomunicaciones (UNESCO, 1969). - En caso de que el día 17 sea durante fin de semana, se celebrará el viernes antes.
Nota: Estas fechas se ajustarán según el calendario escolar.		

25. Los maestros de Bellas Artes (Artes Visuales, Comunicaciones – Cinematografía o Producción de Radio y TV –, Danza, Música o Teatro), ubicados en escuelas regulares o especializadas, adjudicarán un mínimo de 4 puntuaciones en cada período de 10 semanas. Los estudiantes acumularán un mínimo de **1600 puntos** al finalizar las 40 semanas en cursos con duración de 1 año (1 crédito), y un mínimo de **800 puntos** al finalizar las 20 semanas en los cursos de 1 semestre (½ crédito). Estas puntuaciones guardarán relación con las fases o procesos de los 4 estándares principales. Se recomienda la siguiente distribución de puntos cada 10 semanas.



Cada maestro de Bellas Artes puede desarrollar una unidad durante 10 semanas. Deben promover las unidades recomendadas por el programa. En cada unidad, el maestro de Bellas Artes desarrollará un proyecto artístico con la complejidad que amerita la enseñanza de una técnica siguiendo el proceso creativo que establecen los cuatro estándares principales.

26. Los maestros resaltarán la labor y los logros de personalidades puertorriqueñas destacadas, según la situación de aprendizaje lo permita, durante todo el año escolar. Estas experiencias deben estar incluidas en su planificación semanal. Las experiencias de aprendizaje pueden ser: lectura, vídeos, películas, conferencias, conversatorio, talleres, videoconferencias, recorridos guiados, entrevistas, entre otras.
27. Durante el año escolar, mientras implementan el currículo oficial del grado y de la materia, los maestros integrarán transversalmente el tema: «La equidad y el respeto entre todos los seres humanos», utilizando el pensamiento crítico y creativo, la integración de valores humanos y la atención a la pluralidad humana como un medio para prevenir la violencia y fomentar el desarrollo de una sociedad sensible, inclusiva e igualitaria para el logro del bienestar colectivo.
28. Según la Ley 24–2021, el Programa de Bellas Artes reconoce el día 21 de marzo de cada año como el «Día Nacional para la Erradicación del Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia». Los maestros integrarán actividades de aprendizajes, como parte de los esfuerzos para eliminar cualquier manifestación de discriminación racial o étnico en nuestra sociedad. Además, llevarán a cabo actividades en la que se realce la vida y la obra de aquellas personas que, en Puerto Rico y en el resto del mundo, han contribuido a los adelantos en derechos humanos y civiles, igualdad social y erradicación del racismo.
29. Los maestros de Bellas Artes que desarrollen actividades fuera de tiempo lectivo tendrán derecho a recibir tiempo compensatorio, a razón de tiempo y medio, por los servicios prestados en exceso de su jornada regular, diaria o semanal, hora de tomar alimentos y por los servicios prestados en los días feriados, en los días de descanso, o en los días en que se suspendan los servicios sin cargo a licencia por el Gobernador. El tiempo compensatorio deberá ser disfrutado por el empleado dentro del período de seis (6) meses a



partir de la fecha en que haya realizado el trabajo extra. Si por necesidad del servicio esto no fuera posible, se le podrá acumular el tiempo compensatorio hasta un máximo de doscientas cuarenta (240) horas.

30. El maestro de Bellas Artes que reciba una compensación económica por los servicios prestados en exceso de su jornada regular, diaria o semanal, hora de tomar alimentos y por los servicios prestados en los días feriados, en los días de descanso, o en los días en que se suspendan los servicios sin cargo a licencia por el Gobernador no podrá reclamar tiempo compensatorio.

El Programa de Bellas Artes, desea medir el impacto de esta carta circular recopilando las impresiones y le recomendaciones de todos sus maestros; así como las dudas. Para realizar cualquier comentario o recomendación favor de acceder al siguiente enlace: <https://forms.gle/T4ZAn2SAmsTwyk8b9>.

Vigencia

Esta política pública deroga las disposiciones anteriores u otras normas establecidas que la contravengan, mediante política pública o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte. Esta entrará en vigor al momento de su aprobación y firma.

Se requiere el fiel cumplimiento con las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,

[Enlace firmado](#)

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario

